



*Acuerdo De Concejo Municipal*  
**N° 032-2023/HMPP-CM**

Cerro de Pasco, 17 de abril del 2023.

El Concejo de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

**VISTO:**

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 007 de fecha 13 de abril 2023, el Oficio N° 011-2022-MCPSAM-A, de fecha 23 de mayo del 2022; Carta N° 025-2022-MDT/GM-GDSESP, de fecha 07 de junio del 2022; Informe Técnico N° 0154-2022-HMPP-GM/GDS/AGPSyPC/OPC, 22 de junio del 2022; Informe N° 0075-2023-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 28 de febrero del 2023; Informe Técnico N° 009-2023-SGPDT/WEAH, de fecha 23 de febrero del 2023; Informe N° 0077-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 03 de abril del 2023, Acta de reunión con la comisión de revisión de los expedientes de adecuación de los Centros poblados, de fecha 29 de marzo del 2023, Informe N° 0340-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 04 de abril del 2023; Informe Legal N° 046-2023-PRPS-GAJ, de fecha 10 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; la Municipalidad Provincial de Pasco, es un órgano de gobierno local, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el Art. 40° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, las municipalidades son órganos de gobierno local que se ejercen en las circunscripciones provinciales y distritales de cada una de las Regiones del país. Asimismo, en el Art. 48° de la referida norma, establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley N° 27972, para su creación, ámbito, competencias, funciones delegadas, elección de sus autoridades, rentas para su operación y mantenimiento;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31079, las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 128° de la Ley N° 27972, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento. Derogándose además con esta norma, la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30937, que establecía plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento, criterios para la adecuación entre otros aperecimientos;

Que, mediante Oficio N° 011-2022-MCPSAM-A, de fecha 23 de mayo del 2022; el alcalde del Centro poblado de San Antonio de Malauchaca, remite el expediente de adecuación del mencionado centro poblado;



## *Acuerdo De Concejo Municipal*

### **N° 032-2023/HMPP-CM**

Que, mediante Carta N° 025-2022-MDT/GM-GDSESP, de fecha 07 de junio del 2022; la Municipalidad Distrital de Ticlacayan remite el expediente de adecuación del centro poblado de San Antonio de Malauchaca a la Municipalidad Provincial de Pasco, para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 0154-2022-HMPP-GM/GDS/AGPSyPC/OPC, 22 de junio del 2022, la oficina de Participación Ciudadana, remite el informe sobre expediente de adecuación del Centro Poblado "San Antonio" de Malauchaca, Distrito de Ticlacayan;

Que mediante el Informe N° 0075-2023-HMPP-GM-GI/SGPDT, de fecha 28 de febrero del 2023; la Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, remite el informe de evaluación de adecuación requerido del Centro Poblado "San Antonio" de Malauchaca, Distrito de Ticlacayan;

Que, mediante el Informe Técnico N° 009-2023-SGPDT/WEAH, de fecha 23 de febrero del 2023, el Bach.Ing. Waldir Elías ATENCIA HUAMÁN, remite el informe técnico en referencia;

Que, mediante el Informe N° 0077-2023-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de fecha 03 de abril del 2023; el responsable de la oficina de Participación Ciudadana, solicito opinión legal para aprobación en Sesión de Concejo Municipal la adecuación del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca, Distrito de Ticlacayan Pasco.

Que, mediante el Acta de reunión con la comisión de revisión de los expedientes de adecuación de los Centros poblados, de fecha 29 de marzo del 2023, se aprobó el expediente de adecuación;

Que mediante el Informe N° 0340-2023-HMPP-GM/GDS, de fecha 04 de abril del 2023; la Gerencia de Desarrollo Social, solicito opinión legal para aprobación en Sesión de Concejo Municipal la adecuación del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca, Distrito de Ticlacayan - Pasco

Que, mediante el Informe Legal N° 046-2023-PRPS-GAJ, de fecha 10 de abril del 2023; la Gerencia de Asesoría Jurídica, remite la opinión Legal para la adecuación del Centro Poblado de San Antonio de Malauchaca, Provincia de Pasco y Región Pasco, según disposiciones de ley orgánica de municipalidades Ley-27972, esta gerencia da su opinión legal FAVORABLE y PROCEDENTE para que dicha petición se atendida y sea aprobada en Sesión de Concejo Municipal.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y el art 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Pasco, obteniendo los VOTOS, de los once (11) regidores, finalmente siendo APROBADO POR UNANIMIDAD según el artículo 121 del Reglamento Interno de Concejo;



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO

## *Acuerdo De Concejo Municipal*

N° 032-2023/HMPP-CM

**ACUERDAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, la Ordenanza Municipal que aprueba la Adecuación de la **Municipalidad del Centro Poblado San Antonio de Malauchaca**, Distrito de Ticlacayan. Provincia de Pasco, Región Pasco, dentro del marco de dispuesto en la Ley N° 31079, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Planificación y Desarrollo Territorial, en tomar las acciones pertinentes, a fin de concretizar el reconocimiento;

**ARTÍCULO CUARTO.** - **NOTIFICAR**, el presente acuerdo a las áreas competente de la Municipalidad, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

*Regístrese, Comuníquese y Cúmplase*

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
Abog. Julio Cesar RUPAY MALPARTIDA